



CUT: 35705-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0612-2024-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 19 de julio de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 35705-2024**, de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente.

Que, el numeral 115.2) del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin. Aunado a ello, los numerales 223.1) y 223.2) del artículo 223° establecen que, constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Las obras de defensa ribereña son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua.

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recoge los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. De manera que, el artículo 38° precisa que, la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación

de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado presentar llenado el Formato Anexo N°24.

Que, mediante Solicitud de fecha 28 de febrero de 2024, la señora **BUENAVENTURA CONDEZO TRUJILLO**, identificado con DNI N° 09389151, con domicilio en Bq Atahuayon-anexo Atahuayon Lote 09, distrito de Huacar, provincia de ambo, departamento de Huánuco, para desarrollar el proyecto: *“DESCOLMATACIÓN DEL RÍO HUERTAS EN UN TRAMO DE 0+400 KM, EN EL SECTOR DE ATAHUAYON, DISTRITO DE HUACAR, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO*; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con Carta N° 0154-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA; la Administración Local de Agua Alto Huallaga, invitó al administrado a participar en la verificación técnica de campo, realizada dicha diligencia procedió a suscribir el Acta de verificación Técnica de Campo N° 0090-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/LAHT.

Que, con Informe Técnico N° 0115-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/EMCM; el profesional de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, concluye:

- La solicitud presentada por la señora Buenaventura Condezo Trujillo, respecto a la Autorización de ejecución de obra mínima para el proyecto o actividad *“DESCOLMATACION DEL RIO HUERTAS EN UN TRAMO DE 0+400 KM, EN EL SECTOR DE ATAHUAYON, DISTRITO DE HUACAR, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO”*, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, así mismo el expediente plantea las obras y/o actividades de cuya evaluación y verificación técnica de campo se señala que corresponde a obras mínimas y que su ejecución es factible al determinarse que las mismas no generan una alteración del curso de agua, ni del volumen ni calidad de los recursos hídricos, no habiéndose presentado observaciones ni oposiciones que puedan desestimar la autorización solicitada y en ese sentido se emite la opinión técnica favorable siendo factible autorizar su ejecución a cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Que, con Carta N° 002-2024-BVCT; de fecha 05 de junio de 2024, la administrada solicita desistimiento al trámite por no contar con recursos económicos; asimismo, con Carta N° 003-2024-BVCT, de fecha 20 de junio de 2024, la administrada solicita anulación de su desistimiento porque logro conseguir el presupuesto y la maquinaria.

Que, con Informe Legal N° 0191-2024-ANA-AAA.H /GTB, de fecha 18 de julio de 2024, se determina que:

- La administrada solicita desistimiento del procedimiento por no contar con presupuesto para ejecutar el proyecto; transcurrido quince días solicita la anulación del desistimiento; ya que consiguió presupuesto y maquinaria para poder ejecutar la obra; es por ello, que teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 200.7 del artículo 200° del T.U.O de la Ley 27444 que señala: *La Autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento*; por lo tanto, no amerita pronunciarse del desistimiento y corresponde continuar con el presente procedimiento.

- El presente Procedimiento, es instruido por la Administración Local de Agua Alto Mayo, conforme lo señala el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, el órgano instructor emite el Informe Técnico N° 0115-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/EMCM, emitiendo opinión técnica favorable al proyecto a desarrollar por la administrada; asimismo, adjunta el proyecto de resolución directoral; conforme lo contempla el numeral 6.2) de la misma base normativa. En ese sentido, se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, para desarrollar el proyecto denominado: *CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS DESCOLMATACION DEL RIO HUERTAS EN UN TRAMO DE 0+400 KM, EN EL SECTOR DE ATAHUAYON, DISTRITO DE HUACAR, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO*”; otorgando el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, asimismo; disponer que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra, se ejecute en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico Técnico N° 0115-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/EMCM y en el Informe Legal N° 0191-2024-ANA-AAA.H/GTB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la Ejecución de Obras Mínimas Similar en Fuente Natural de Agua para ejecutar el proyecto “*CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS DESCOLMATACION DEL RIO HUERTAS EN UN TRAMO DE 0+400 KM, EN EL SECTOR DE ATAHUAYON, DISTRITO DE HUACAR, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO*”, a favor de la señora **BUENAVENTURA CONDEZO TRUJILLO**, identificado con DNI N° 09389151, según las siguientes características:

<b>Titular</b>	<b>BUENAVENTURA CONDEZO TRUJILLO</b>		<b>DNI</b>	<b>09389151</b>
<b>Nombre de la obra o actividad:</b>	Descolmatación del río Huertas en un tramo de 0+400 km, en el sector de Atahuayon distrito de Huacar, provincia de Ambo y departamento de Huánuco.		<b>Tipo de Intervención</b>	Privado
<b>Ubicación de la obra o actividad:</b>	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento	Huánuco	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	
	Provincia	Ambo	ALA	
	Distrito Sector	Huacar Atahuayon	Alto Huallaga	
<b>Fuente de Agua</b>	<b>Tipo</b>	Superficial	<b>Nombre</b>	Río Huertas
<b>Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS84)</b>	Margen izquierda Punto inicial : 364 393 mE – 8 872 481 mN Punto final : 364 302 mE – 8 872 123 mN Longitud de tramo: 400.00 m			
<b>Componentes de las obras mínimas</b>				
<b>Actividad por realizar</b>	Descolmatación del cauce del río Huertas en el siguiente tramo: <ul style="list-style-type: none"> <li>Sector de Atahuayon <ul style="list-style-type: none"> <li>Longitud : 400 m</li> <li>Ancho promedio : 20 m</li> <li>Volumen aproximado: 2000 m<sup>3</sup></li> </ul> </li> </ul>			
<b>Plazo de Ejecución en días calendario</b>	Cuarenta y cinco (45) días calendario			

**Artículo 2º.- OTORGAR** el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificado la Resolución Directoral; debiendo la señora **BUENAVENTURA CONDEZO TRUJILLO**, identificada con DNI N° 09389151, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga al término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que la señora **BUENAVENTURA CONDEZO TRUJILLO**, identificada con DNI N° 09389151, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a la señora **BUENAVENTURA CONDEZO TRUJILLO**, con domicilio en Bq Atahuayon-anexo Atahuayon Lote 09, distrito de Huacar, provincia de ambo, departamento de Huánuco; así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA